



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 492 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 JUN 2019

#### VISTO;

El Expediente N° 1603799/1299585; Oficio N° 447-2019-GRA/GG-GRI, Decreto N°s 3961-2019-GRA/GR-GG, 5708-2019-GRA/GG-ORADM, 4600-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 747-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; Informe N° 65-2018-GRA-GRI/SGSL/MPSENSM/CDCE-SO; Resolución Directoral N° 973-2018- GRA/GR-GG-ORADM-ORH en cincuenta y cuatro (54) folios, sobre prorroga de servicios personales eventuales; y

#### CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 973-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se resuelve prorrogar, los servicios personales del servidor Arq. CÉSAR KIKE CHOQUECAHUA RUIZ, para desempeñar funciones en el cargo de especialista en supervisión de ejecución de obras, para la ejecución de la Meta “Mejoramiento de la prestación de servicios educativos del nivel primaria y secundaria de la I.E. nuestra señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho”, con vigencia al 31 de diciembre del 2018;



Que, a través del Oficio N° 747-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prórroga de contrato de los servicios personales eventuales del servidor **Arq. CÉSAR KIKE CHOQUECAHUA RUIZ**, para desempeñar funciones de **cargo de especialista en supervisión de acabados y ejecución de obras** de la Meta 139 “Mejoramiento de la prestación de servicios educativos del nivel primaria y secundaria de la I.E. nuestra señora de



las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho"; por el periodo comprendido del 17 de enero al 31 de enero del 2019, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, bajo los mismos términos del contrato primigenio, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR**, los servicios eventuales al servidor que a continuación se detalla, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, con eficacia anticipada en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Arq. CÉSAR KIKE CHOQUECAHUA	Especialista en supervisión	0068 4000036- 2230606	S/. 6,000.00	Del 17/01/2019 al	"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos del nivel



RUIZ	de acabados y ejecución de obras			31/01/2019	primaria y secundaria de la I.E. nuestra señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho"
------	----------------------------------	--	--	------------	---

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 sede central, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY E. BARRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc